

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3 4 2 4

Valparaíso,

23 DIC. 2022

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1.657, de 14.06.2022, del Director Nacional de Aduanas (S), que aplica la medida disciplinaria de cancelación de su nombramiento, licencia o permiso en el expediente disciplinario rol N° 779, de 25.04.2022, seguido en contra de la empresa de Envío de Entrega Rápida, señores **FAST DELIVERY S.p.A., RUT. N° 76.411.015-3**, el que fue iniciado en la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Exenta N° 1.657, de 14.06.2022, del Director Nacional de Aduanas (S), fue ordenado notificar a la empresa de Envío de Entrega Rápida, Señores Fast Delivery S.p.A., por correo electrónico, a la casilla que ésta registra ante el Servicio.

Que, según consta de los antecedentes agregados al proceso a fojas 265, el correo electrónico se devolvió, por cuanto el destinatario cambió el correo electrónico, desconociéndose el actual paradero de los Señores Fast Delivery S.p.A.

Que, se instruyó notificar a la empresa de Envío de Entrega Rápida, Señores Fast Delivery S.p.A., por carta certificada dirigida al domicilio que ésta registra ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Que, sin embargo, según consta de los antecedentes agregados al proceso a fojas 274, la empresa de Correos de Chile devolvió la carta certificada, con aviso, desconociéndose el actual paradero de los Señores Fast Delivery S.p.A.

Que, conforme con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 45 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial.

Que, de acuerdo a lo que establece la letra c) del artículo 48 de la misma ley, deben publicarse en el Diario Oficial los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, de conformidad a lo establecido en el artículo 45; y, según lo prescrito en el inciso final de esa misma disposición, la publicación deberá efectuarse los días 1° o 15° de cada mes o al día siguiente, si fuese inhábil.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° N° 29 del D.F.L. N° 329, de 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, el Director Nacional de Aduanas se encuentra facultado para ordenar la inserción en extracto de las resoluciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que, de conformidad con la ley, deba publicarse en el Diario Oficial, debiendo quedar el texto íntegro publicado en la página web del Servicio.

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones anteriores, lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 4° N° 29 del D.F.L. N° 329, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; lo instruido por las Resoluciones Exentas N° 8.559, de 2012, N° 7.164, de 2014 y N° 718, de 2020, todas del Director Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- 1. PUBLÍQUENSE** en el Diario Oficial de la República de Chile, en el día 1° o 15° del mes, o al día siguiente si fuese día inhábil, la Resolución Exenta N° 1.657, de 14.06.2022, del Director Nacional de Aduanas (S), en extracto que será redactado por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización.
- 2. PUBLÍQUENSE** las citadas resoluciones, íntegramente, en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



35802

